

Que ninouno heche estiercol entre las Arreguias de Celva, y Benetuxex, ni en Quiexos, ni en Caminos publicos

Ordenado esta, que ninouna persona heche Estiercol, ni inmundicias entre los Quiexos de las Arreguias de Celva, y Benetuxex, so pena que por cada Carga saque una Costa veinte Cargas, e por cada espuerta, veinte espuertas, como pareze por Ordenanza de veinte y seis de Julio de mil, y quinientos, y diez, y seis; Despuer se ordeno, que lo suso dho. se entendiere, contra los que en otros Caminos hecharen la dha. Vassura, e inmundicias; Itam. por otra Ordenanza, que se hizo en veinte de Diciembre de mil, y quinientos, y treinta, e quatro años, se impuso pena a quien en hacienda alguna hechare tierra, ni Estiercol sin licencia del Dueño; Por lo qual resumiendo en esta las dhas. tres Ordenanzas: Uttañaron que entre las dhas. de Celva, y Benetuxex, ni en los Quiexos de ellas, ni de otras algunas